

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Ley N° 10.119, N° 10.489 y N° 10.772, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la ley N° 10.119.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el destino del inmueble a expropiar previsto en la Ley N° 10.119 , N° 10.489 y N° 10.772, el cual será destinado al depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito y/o la construcción de viviendas sociales.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Confiérase a la Escribanía Mayor de Gobierno la facultad de autorizar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que se describe en el Artículo 1° de la presente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia Entre Ríos, quien en forma simultánea realizará la donación del mismo a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 23 de junio de 2021 .-

MARÍA LAURA STRATTA
Presidenta Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCOGIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELL
Secretario Cámara Diputados